



Resolución Directoral

N° 900311 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 24 SEP 2018

VISTOS: el informe N° 900463-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de setiembre de 2018; el informe N° 900202-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de setiembre de 2018; el informe N° 900438-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2018; el informe N° 900182-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de setiembre de 2018; y, los expedientes N° 105679 y 107841-2018, mediante el cual se solicita la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada 'Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)";

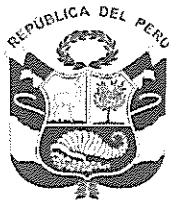
Que, el numeral 42 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento de prórroga de reconocimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder la misma;

Que, mediante expediente N° 105679-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, la asociación denominada 'Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú', representada por el señor Patrick Hennig Bolten, presenta la documentación para solicitar la prórroga de reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante Oficio N° 900168-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 22 de agosto de 2018 se corre traslado al administrado con (2) observaciones al expediente que señalaba que: "(...) de acuerdo al texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015MC, se requiere cumplir con los requisitos siguientes: Plan de trabajo de las actividades culturales para el próximo bienio (agosto 2018 – agosto 2020 y su Informe documentado de las actividades culturales realizadas en el bienio anterior (agosto 2016 – agosto 2018));

Que, mediante expediente N° 107841-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas respecto a su plan de trabajo de su actividades culturales y su informe debidamente documentado de sus actividades;





Resolución Directoral

N° 9 00311 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación fue fundada en el año 1898, siendo una entidad sin fines de lucro de carácter educativo socio cultural actualmente con el reconocimiento como Asociación Cultural (RS N° 458-2016-DGIA-VMPCIC/MC), el mismo que vence el 04 de Noviembre del presente año. Su fin principal es la difusión de la fe cristiana y fomenta la cultura a través de la realización de conciertos, exposiciones fotográficas, encuentros interculturales de artistas alemanes y peruanos, conferencias fiestas culturales, labor de voluntariado con reclusos círculo literario, seminarios, debates, eventos educativos, publicación de boletín bimestral en idioma alemán, entre otros. La citada entidad destina parte de sus fondos a Casa Belén, obra social de la Iglesia Evangélica Luterana en el Perú; quien es perteneciente a la Congregación Evangélica Luterana de habla alemana en el Perú.

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 900182-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la asociación denominada '*Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900438-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, con proveído N° 901754-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2018, la Dirección de Artes indica tomar acción de acuerdo a lo coordinado con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con respecto a la fecha de reconocimiento como asociación cultural de la citada entidad;

Que, mediante informe N° 900202-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2018, se cumple con subsanar el lapsus cálamí correspondiente;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900463-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables a partir del 4 de noviembre de 2018, la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada '*Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú*', con sede en Calle Monte Casino N° 190, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada de '*Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú*'.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada de '*Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la asociación denominada '*Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú*', se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto el reconocimiento otorgado en el artículo 1° de la presente Resolución.



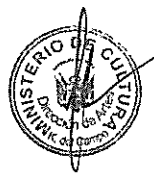


Resolución Directoral

Nº 900311 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada 'Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General